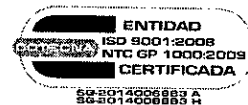




NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0001981

DE 2015

25 JUN 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, el señor Carlos Hossman Rodriguez Nieto identificado con cédula de ciudadanía 79733144, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito; mediante radicado 20153210284302 del 20 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210141391 del 28 de mayo de 2015, requirió al señor Carlos Hossman Rodriguez Nieto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210321962 del 9 de junio de 2015, responde el requerimiento el señor Carlos Hossman Rodriguez Nieto.

Que mediante Resolución 160009, del 24 de abril de 2015, el Secretario de Educación de Bogotá de la localidad de Puente Aranda, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA AAVANZAR, ubicado en la Carrera 38 No 9-45/63 Oficina 628 en Bogotá. D.C

99

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 160010 del 124 de abril de 2015, el Secretario de Educación de Bogotá de la localidad de Puente Aranda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA AAVANZAR, para formar conductores en las categorías, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificadora AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500447 del 12 de mayo de 2015, certificó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTA AAVANZAR el cumplimiento de los requisitos para impartir formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1. Nivel I.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, identificado con matrícula mercantil 198531 de 2015, de propiedad del señor Carlos Hossman Rodriguez Nieto identificado con el NIT 79733144-5, Matrícula Mercantil 02367408 como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, queda autorizado para funcionar en la Carrera 38 No 9-45/63 Oficina 628 en Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21399 OT CUNDINAMARCA	EDWIN ROBINSON TOVAR GAVIRIA	1022929392	10/09/2019	B1
117551 OT CUNDINAMARCA	OVIDIO ORTIZ TOVAR	80129288	22/10/2018	B1
16392 OT CUNDINAMARCA	CARLOS HOSSMAN RODRIGUEZ NIETO	79733144	16/07/2018	C1
17962 OT CONDINAMARCA	JJUAN ALBERTO JARA QUINTERO	80050333	23/11/2018	A2
19824 OT CUNDINAMARCA	ANGELA NAYIBE JIMENEZ	52198090	24/04/2019	A2
OT CUNDINAMARCA	HIYER GUAMAN MEDINA	79246676	28/11/2008	A2

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
UCL305	2015	AUTOMOVIL
ZYM442	2015	AUTOMOVIL
RKV572	2012	AUTOMOVIL
LPF36C	2011	MOTOCICLETA
TQH56D	2015	MOTOCICLETA
QTK18C	2012	MOTOCICLETA

0001981  
RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

25 JUN 2015  
Hoja No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas UCL305, HSV608, YGS20C,, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio

**ARTÍCULO 3-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-**. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 38 No 9-45/63 Oficina 628 en Bogotá. D.C.

**ARTÍCULO 5-**. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-**. Comunicar a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

25 JUN 2015

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ana Patricia Mango Henao  
Reviso: Ana Patricia Mango Henao



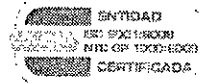


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día treinta (30) de junio de 2015, notifiqué personalmente al señor CARLOS HOSSMAN RODRIGUEZ NIETO, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.733.144, quien actúa como FACTOR de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, del contenido de la Resolución No. 1981 de junio 25 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AAVANZAR, como centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Carlos R.  
C. C. 79.733.144.  
DIRECCION Cra 38 #9-45 of 628.  
CIUDAD Bogotá.  
TELEFONO 2373981.  
FECHA 30 Junio 2015.

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]  
C.C. 60782782